



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa.
- II. **Identificación del Documento:** Se elabora versión pública de Licencia Ambiental Única. SEMARNAT-05-002. Oficio SG/145/2.1/01468/18.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al teléfono (Pág 1).
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.
- V. **Firma del Titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA
- VI. **Fecha de clasificación y número de acta de Sesión:** Resolución 017/2019/SIPOT de fecha 14 de Enero de 2019.

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



Asunto:
Expedición de Licencia
Ambiental Única Núm:
LAU 25/0014/2018

Oficio: **N-2516**
SG/145/2.1./01468/18.-

Bitácora: 25/LU-0238/08/18
NRA: CGI250061402

Lugar:
Culiacán, Sinaloa.

Fecha:
11 de diciembre de 2018

Delegación Federal en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

ING. JOSÉ RICARDO LEY ROMERO
APODERADO LEGAL Y SUPERINTENDENTE DE LA CENTRAL
TURBOGAS CULIACÁN DE CFE GENERACION III EPS
CARRETERA INTERNACIONAL KM1428 SALIDA NORTE
PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA I
COLONIA INFONAVIT HUMAYA
CULIACÁN, SINALOA. C.P. 80020
TEL. [REDACTED] Se censura núm telefónico

Hago referencia a la solicitud de Licencia Ambiental Única de fecha 16 de mayo de 2018, presentada a través del oficio GR39/0001/2018 de misma fecha e ingresada en esta Delegación Federal en Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**) el **30 de agosto de 2018** por la **CFE GENERACION III, EPS**, mediante la cual solicita le sea expedida la **Licencia Ambiental Única** en la modalidad de **Regularización** para la **Central Turbogas Culiacán** y

CONSIDERANDO:

- a) **Que con Acuerdo de Creación, CFE Generación III, EPS**, acredita que es Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 29 de marzo de 2016, mismo que exhibe en copia.
- b) **Que CFE Generación III, EPS** acredita contar con **Estatuto Orgánico**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 02 de enero de 2018, mismo que exhibe en copia.
- c) **Que CFE Generación III, EPS, cuenta con TÉRMINOS** para la asignación de activos y contratos para la Generación a las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 04 de noviembre de 2016, mismo que exhibe en copia.
- d) **Que el Ing. José Ricardo Ley Romero**, mediante **Instrumento Público** No. 2,976, Volumen 102 de fecha 08 de mayo del 2018, pasada ante la Fe del Notario Público No. 35 de Hermosillo, sonora, acredita personalidad jurídica como Apoderado Legal de la **Central Turbogas Culiacán de CFE Generación III, EPS**, mismo que exhibe en copia.
- e) **Que CFE Generación III, EPS** mediante **Cédula Identificación Fiscal**, acredita el **Registro Federal de Contribuyente (RFC)** No. **CGI160330TB5**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que exhibe en copia.
- f) **Que CFE Generación III, EPS**, por las actividades que efectúa en su **Central Turbogas Culiacán**, la cual es la generación de energía eléctrica utilizando diésel como combustible, no realiza actividades en su proceso

**Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

por el manejo de sustancias que la consideren como Actividades Altamente Riesgosas, ello de conformidad a los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 04 de mayo de 1990 y 30 de abril de 1992.

Asunto:
Expedición de Licencia
Ambiental Única Núm:
LAU 25/0014/2018

Oficio: No. 2516
SG/145/2.1/01468/18.-

Bitácora: 25/LU-0238/08/18
NRA: CGI250061402

Lugar:
Culiacán, Sinaloa.

Fecha:
11 de diciembre de 2018

- g) **Que CFE Generación III, EPS Central Turbogas Culiacán**, Cuenta con Registro 25/EV-0134/11/10, dado de alta el 23 de noviembre de 2010, que la identifica como Generador de Residuos Peligrosos, quedando clasificada con categoría de pequeño generador de residuos peligrosos. Asimismo actualizó la lista generación de Residuos Peligrosos, el cual acredita con constancia de recepción Núm., de bitácora de 25/HR-0126/09/14 de fecha 19 de septiembre de 2014 y mantiene la categoría de pequeño generador; así mismo, da el cambio de razón social de **Comisión Federal de electricidad a CFE Generación III EPS**, Central Turbogas Culiacán, misma que acredita con la constancia de recepción 25/HR-0032/05/18 de fecha 22 de mayo de 2018, los cuales además del cambio de razón social se le asignó un nuevo Número de Registro Ambiental (NRA): **CGI2500601402**, esto derivado de su actual RFC: CGI160330TB5, los cuales desde ahora en adelante son los que prevalecen para la identificación de la **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS Central** empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.
- h) **Que la Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, manifiesta que inició actividades el 03 de septiembre de 1990 y que no cuenta con la Resolución del Manifiesto de Impacto Ambiental.
- i) **Que la Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III, EPS**, manifiesta que por las características proceso de generación de energía eléctrica no aprovecha ni descarga aguas residuales normado por Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y por lo tanto no cuenta con concesiones ni permisos para servicios hidráulicos competencia de CONAGUA, sino únicamente son los permisos operados por la Paramunicipal Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC) que le proporciona el servicio agua potable para sanitarios y sus descargas, misma que las efectúa a la red de drenaje de la citada para Paramunicipal.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia y con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 5º, 109 BIS 1, 111 BIS; 147, 151, 151 BIS y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 7º, 22, 40, 42, 46, 47, 48 y 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 9º, 20, 86, 87, 88, 88 BIS, 89, 90, 91, 92 y 95 de la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**); 17,18, 21, 22 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 1º, 2º, 9º, 10, 11 y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 17 BIS y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1º, 35, 42, 43, 45, 46, 71, 73, 82 y 83 del Reglamento de la Ley General



Asunto:
Expedición de Licencia
Ambiental Única Núm:
LAU 25/0014/2018

Oficio: **No. 2516**
SC/145/2.1./01468/18.-

Bitácora: 25/LU-0238/08/18
NRA: CGI250061402

Lugar:
Culiacán, Sinaloa.

Fecha:
11 de diciembre de 2018

**Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuo; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el DOF el 11 de abril de 1997; el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que antecede citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del 2012 con sus reformas y demás disposiciones legales aplicables; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, a la **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU 25/0014/2018

Dicha Licencia Ambiental Única se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente Licencia Ambiental Única (LAU), a favor de la **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, ampara el funcionamiento y operación de generación de energía eléctrica de dicho establecimiento, el cual se encuentra ubicada en Carretera Internacional Km 1428 Salida Norte, Parque Industrial Canacintra I, Colonia Infonavit Humaya en La Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa, localizado geográficamente a los 24°49'0.6513''LN y 107°25'6.3302''LW, con Número de Registro Ambiental **CGI2500601402**(*)y RFC **CGI160330TB5**, asimismo para la **generación de energía eléctrica** utiliza combustibles fósiles; la capacidad de generación de fluido eléctrico total instalada es de **30 Mw** y con un consumo total anual de 1'615,906 litros equivalentes a 1,615.91m³ de diésel altamente hidrosulfurado a través del equipo de combustión de turbina de gas, con las siguientes características de capacidad:

Equipo de combustión	Tipo de quemador	Capacidad en Megajoule (MJ)
Unidad cámara de combustión-turbina	Radial alineado al centro.- utilizando combustible diésel	452,671

La Unidad de turbo gas consta: Turbina, generador, sistema de combustible diésel, sistema de aceite lubricante, sistema de aceite hidráulico, sistema de agua de enfriamiento, sistema de aire, equipo de arranque, equipo auxiliar y equipo de

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

**Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Asunto:
Expedición de Licencia
Ambiental Única Núm:
LAU 25/0014/2018

Oficio: N° 2516
SG/145/2.1./01468/18.-

Bitácora: 25/LU-0238/08/18
NRA: CGI250061402

Lugar:
Culiacán, Sinaloa.

Fecha:
11 de diciembre de 2018

protección de control y además también con dos depósitos de recepción para el diesel (capacidad 81.73 m³ , 201.692 m³), uno de para almacenamiento de capacidad de 1000 m³ y otro de diario de capacidad 84.481 m³; en proceso de generación de energía eléctrica utiliza principalmente los siguientes insumos directos e indirectos: diésel hidrodesulfurado, aceite lubricante y aceite dieléctrico.

Dicho funcionamiento y operación del establecimiento, se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento.

SEGUNDO.- La presente **Licencia Ambiental Única** incorpora los permisos, resoluciones y autorizaciones señaladas en las condiciones aquí descritas y **se emite por única vez** en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

Asimismo, la presente Licencia, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberá remitir a esta **DFSEMARNATSIN** en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año su Cédula de Operación Anual (COA) del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, utilizando para ello el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría, turnando copia de la misma a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sinaloa.
2. La **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, en un plazo de 45 días hábiles, deberá presentar ante esta DFSEMARNATSIN el Plan de Atención a Contingencias y en su caso de Ayuda Mutua, el cual contendrá: la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, al agua, como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.
3. En un plazo de 120 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, la **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberá presentar copia de la resolución en materia de impacto ambiental expedida por la Dirección General de Impacto y



Asunto:
Expedición de Licencia
Ambiental Única Núm:
LAU 25/0014/2018

Oficio: **N. 2516**
SG/145/2.1/01468/18.-

Bitácora: 25/LU-0238/08/18
NRA: CGI250061402

Lugar:
Culiacán, Sinaloa.

Fecha:
11 de diciembre de 2018

Riesgo Ambiental (**DGIRA**) para las actividades de operación, mantenimiento operación y abandono del citado establecimiento, previo resolución emitida por la **PROFEPA**, ello debido a que se instaló después de 1988. Asimismo en ese mismo tenor, una vez obtenida dicha resolución favorable, debe solicitar ante esta Unidad Administrativa la actualización de la presente Licencia Ambiental Única para su incorporación.

- Las emisiones contaminantes a la atmósfera que genera la **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Mexicanas que le sean aplicables.
- La **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, en su equipo de combustión, el cual es de calentamiento directo, debe de ajustarse y no rebasar en su operación los parámetros máximos de emisión de contaminantes siguientes:

Partículas totales (mg/m ³)	Óxidos de nitrógeno (ppmv)	Bióxido de azufre (ppmv)
50.0	93.0	105.0

- La **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberá cumplir con lo establecido por la **NOM-081-SEMARNAT-1994**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
- Los equipos de control de emisiones a la atmósfera que instale la **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento en las condiciones **5** de este oficio, ello hasta que se expida Norma Oficial Mexicana aplicable para este tipo de turbina de gas para la generación de energía eléctrica.
- La **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberá contar y tener en buenas condiciones los puertos y plataformas de muestreo de los ductos de emisión a la atmósfera para la medición de sus descargas contaminantes a la atmósfera. Dicha medición deberá realizar anualmente, registrarla en las bitácoras de operación y reportar los resultados a través de la Cédula de Operación Anual.
- La **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, así como en su caso la aplicación del de Ayuda Mutua, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

**Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Asunto:
Expedición de Licencia
Ambiental Única Núm:
LAU 25/0014/2018

Oficio: **N.º 2516**
SC/145/2.1./01468/18.-

Bitácora: 25/LU-0238/08/18
NRA: CGI250061402

Lugar:
Culiacán, Sinaloa.

Fecha:
11 de diciembre de 2018

10. La **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, no deberá descargar sus aguas residuales a cuerpos de agua, bienes nacionales ni alcantarillado municipal, sin previa autorización que en su caso sea atribución de la CONAGUA o de la autoridad correspondiente.
11. El manejo interno como fuera de las instalaciones de la **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS** de los residuos peligrosos que se generan, denominados: Aceite lubricante usado, lodos impregnados con hidrocarburos, diésel sucio, ácido usado, aceite dieléctrico, estopa impregnada con hidrocarburos, solventes usados, baterías usadas, pintura caduca, tambores contaminados, filtros usados, aerosoles, lámparas fluorescentes, baterías alcalinas e inhibidor corrosivo caduco, actualizados ante DFSEMARNATSIN de fecha 19 de septiembre del 2014, así como los declarados en el inciso 4.1 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única presentada y mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la **LGEEPA** y Título Quinto de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento del mismo nombre y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.
12. La **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, conforme a lo que establece el Artículo 46 fracción I del Reglamento de la LGPGIR, debe identificar el o los residuos que genere y que por sus características estén considerados como peligroso según la NOM-052-SEMARNAT-2005 y en el caso de que no haya registrado o manifestado ante esta DFSEMARNATSIN algún residuo que por sus características sean considerado peligroso, debe manifestarlo(s) de inmediato, mediante la actualización de la presente licencia.
13. La **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberá asegurarse que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumplan con lo establecido en los Artículos 75, 82, 83 y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. La **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, lo anterior a efecto de dar cumplimiento al Artículo 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. La **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberá dar el cumplimiento a lo establecido por los Artículos: 68 y 69 de la LGPGIR y 152 BIS de la LGEEPA, que señala, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa



Asunto:
Expedición de Licencia
Ambiental Única Núm:
LAU 25/0014/2018

Oficio: **Nº 2516**
SC/145/2.1./01468/18.-

Bitácora: 25/LU-0238/08/18
NRA: CGI250061402

Lugar:
Culiacán, Sinaloa.

Fecha:
11 de diciembre de 2018

de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

16. La **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberá de dejar libre de residuos peligrosos y contaminación las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierren o dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de los residuos citados en el inciso 4.1 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única presentada.

17. La **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberá establecer y llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de combustión, proceso de control de contaminantes atmosféricos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio.

18. La **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberá llevar bitácoras de operación y mantenimiento de los equipos de proceso, de combustión y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones, así como también, deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal del inicio y paros programados de operación de los procesos y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación, por igual si existe falla en los equipos de control, para que esta Secretaría determine lo conducente, de igual forma en los meses de enero y julio deberá presentar ante esta Delegación reportes de accidentes e incidentes que ocurran por las actividades inherentes a la operación de dicha Central Turbogas.

TERCERO.- De conformidad con el Artículo 109 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y a los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, **la Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013.

CUARTO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.

QUINTO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma

**Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Asunto:
Expedición de Licencia
Ambiental Única Núm:
LAU 25/0014/2018

Oficio:
SG/145/2.1/01468/18.-

Bitácora: 25/LU-0238/08/18
NRA: CGI250061402

Lugar:
Culiacán, Sinaloa.

Fecha:
11 de diciembre de 2018

justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, las sanciones que correspondan contenidas Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Aguas Nacionales.

SEXTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), conforme a sus atribuciones, será la encargada de verificar y vigilar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Licencia Ambiental Única.

SÉPTIMO.- Notifíquese de la presente resolución al **Ing. José Ricardo Ley Romero**, en su carácter de Apoderado Legal y Superintendente de la **Central Turbogas Culiacán** de la **CFE Generación III EPS**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA**

- C.c.e.p.- **M.C. Ana Patricia Martínez Bolívar.-** Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.
- C.c.e.p.- **Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.-** Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
- C.c.p.- Expediente

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

FJOL TANC'HGAM' OEL*